

traciones Públicas, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2002, los cuales fueron propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 7 de noviembre de 2002, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Índice nacional mano de obra

Base 100 julio de 1980

Abril 2002	309,06
Mayo 2002	310,11
Junio 2002	310,11

Índices de precios de materiales

	Península e islas Baleares			Islas Canarias		
	Abril/02	Mayo/02	Junio/02	Abril/02	Mayo/02	Junio/02

Base 100 enero de 1964

Cemento	1.339,1	1.341,1	1.342,8	1.359,8	1.359,8	1.359,8
Cerámica	1.211,5	1.213,6	1.217,2	2.015,4	2.015,4	2.015,4
Maderas	1.493,2	1.495,7	1.498,3	1.469,0	1.469,0	1.555,8
Acero	689,1	697,5	707,3	1.122,2	1.122,2	1.126,6
Energía	1.938,0	1.943,9	1.902,6	2.798,9	2.819,8	2.776,7
Cobre	642,2	625,3	618,4	642,2	625,3	618,4
Aluminio	785,2	764,4	762,9	785,2	764,4	762,9
Ligantes	1.446,5	1.479,5	1.587,9	1.658,4	1.694,4	1.812,9

Base 100 enero de 1995

Calzado	125,9	127,0	126,8	125,9	127,0	126,8
Textil	107,5	106,6	106,0	107,5	106,6	106,0

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de noviembre de 2002.

MONTORO ROMERO

23729 RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 7 de diciembre de 2002.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de diciembre de 2002, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

Un premio de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero.

Euros

Premios por serie

1 de 600.000 euros (una extracción de cinco cifras) ..	600.000
1 de 120.000 euros (una extracción de cinco cifras) ..	120.000
40 de 1.500 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras) ..	60.000
1.500 de 300 euros (quince extracciones de tres cifras) ...	450.000

	Euros
3.000 de 120 euros (tres extracciones de dos cifras)	360.000
2 aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	59.400
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
99 premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de noviembre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

23730 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 1 de diciembre de 2002 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 1 de diciembre de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 34, 37, 15, 35, 24, 25.

Número complementario: 20.

Número del reintegro: 4.

El próximo sorteo que tendrá carácter público, se celebrará el día 8 de diciembre de 2002, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías

y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 2 de diciembre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

23731 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se adjudican subvenciones dentro del Programa de Cooperación Franco-Español en Ciencias Sociales entre la Secretaría de Estado de Educación y Universidades y el Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS).*

Por Resolución de 10 de mayo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 22) se convocaron subvenciones dentro del Programa de Cooperación Franco-Español en Ciencias Sociales entre la Secretaría de Estado de Educación y Universidades y el Centre National de la Recherche Scientifique.

Una vez examinadas las solicitudes por la Comisión Mixta de Selección, y elevada la correspondiente propuesta, en cumplimiento de lo establecido en la citada convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, destinadas a la financiación de los viajes y estancias de los equipos españoles en Francia.

Segundo.—Denegar las solicitudes que no se relacionan.

Tercero.—Relacionar en el anexo II aquellas solicitudes que no han podido ser consideradas al no haber sido presentada la correspondiente petición por la parte francesa.

Las dotaciones se abonarán con cargo al concepto presupuestario 18.07.541 A 781 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El abono de las ayudas se realizará mediante subvenciones a la entidad a la que esté adscrito el investigador responsable del proyecto de cooperación.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el punto 8 de la Resolución de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 18 de noviembre de 2002.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.